

VALLEHERMOSO, S.A., ENTIDAD DOMICILIADA EN EL PASEO DE LA CASTELLANA Nº 83-85 DE MADRID, CON EL NÚMERO A-28-013811 DE IDENTIFICACION FISCAL; Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON CARLOS DIAZ LLADO, EN SU CONDICION DE VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DICHA ENTIDAD, D I C E:

Que con fecha del día de hoy --25 de Septiembre de 2000-- el Consejo de Administración de Vallehermoso, S.A. ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el Proyecto de Fusión redactado y aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades Vallehermoso Renta, S.A., Sociedad Unipersonal de Vallehermoso, S.A., y Prima Inmobiliaria, S.A. Se adjunta de anexo nº 1 copia del mencionado Proyecto.

Segundo.- Ratificar y aprobar el Protocolo de Fusión suscrito con fecha del día de hoy por los Presidentes de Vallehermoso, S.A., Prima Inmobiliaria, S.A. y Vallehermoso Renta, S.A. (Sociedad Unipersonal de Vallehermoso, S.A.), el cual complementa y desarrolla el suscrito el 13 de Julio último por los Presidentes de Vallehermoso, S.A. y Prima Inmobiliaria, S.A., fijando el procedimiento a seguir en la fusión de Vallehermoso Renta, S.A. y Prima Inmobiliaria, S.A. Se adjunta de anexo nº 2 fotocopia del indicado Protocolo.

Tercero.- Aportar --en ejecución del acuerdo sobre "Filialización de Actividades" adoptado por la Junta General Extraordinaria de Vallehermoso, S.A. de 28 de Julio-- suscribiendo al efecto las correspondientes ampliaciones de capital, las siguientes ramas de actividad:

- a) -- La de "promoción inmobiliaria" a Vallehermoso División de Promoción, S.A., sociedad unipersonal de Vallehermoso, S.A.
- b) -- La de "servicios", a una sociedad de nueva creación, participada al 100% por Vallehermoso, S.A.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICA A ESA C.N.M.V. tenga por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos procedentes.

Madrid, 25 de Septiembre de 2000

PROTOCOLO DE FUSION DE PRIMA INMOBILIARIA, S.A.
Y VALLEHERMOSO RENTA, S.A.

Madrid, a 25 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

- (1) De una parte, Vallehermoso, S.A. (en adelante, "Vallehermoso"), sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, representada en este acto por D. Antonio de Amusátegui y de la Cierva, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.
- (2) De otra parte, Prima Inmobiliaria, S.A., (en adelante, "Prima"), sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Calle Alcalá nº 44, representada en este acto por D. John Gómez Hall, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.
- (3) De otra parte, Vallehermoso Renta, S.A., Unipersonal, (en adelante, "Vallehermoso Renta"), sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, representada en este acto por D. Emilio Novcla Berlín, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

EXPONEN

- I. Que Vallehermoso y Prima acordaron llevar a cabo la integración de las actividades de renta de ambas sociedades, a cuyo efecto los Presidentes de ambas compañías suscribieron el 13 de julio de 2.000 un Protocolo, que fue ratificado por los Consejos de Administración de ambas sociedades en reuniones celebradas el mismo día. En este documento quedó establecido que la integración se instrumentaría mediante una fusión en la que Prima absorbería a una filial de Vallehermoso dedicada exclusivamente a la actividad de alquiler de inmuebles.
- II. Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Vallehermoso, S.A. celebrada el 28 de julio de 2.000 acordó una nueva estructura organizativa de la sociedad para llevar a cabo las actividades de (i) arrendamiento de inmuebles, (ii) promoción inmobiliaria, y (iii) servicios por medio de tres sociedades filiales, que

formarían un grupo de sociedades del que Vallehermoso sería cabecera. La misma Junta General autorizó la fusión por absorción de la sociedad filial beneficiaria de la actividad de arrendamiento de inmuebles por Prima.

- III. Que el Consejo de Administración de Vallehermoso en reunión celebrada el propio 28 de julio de 2.000 acordó, en ejecución de la reseñada autorización de la Junta, aportar la rama de actividad de alquiler de inmuebles a su filial íntegramente participada Vallehermoso Renta (antes, Inibérica, S.A.), en desembolso de una ampliación de capital acordada por ésta última el mismo día 28 de julio. La rama de actividad aportada incluye el conjunto de elementos de Vallehermoso que tiene por destino el arrendamiento de bienes inmuebles, constitutivos de una unidad económica autónoma, y está integrada por cuantos bienes, derechos, contratos, elementos humanos, financieros y patrimoniales, existencias, derechos de propiedad industrial, acciones, participaciones y, en general, cuantos bienes y derechos sean necesarios para el desarrollo de los servicios integrados en la citada rama de actividad, todo ello según balance de aportación cerrado a 30 de junio de 2.000 e informado por la sociedad de auditoría DELOITTE & TOUCHE en calidad de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid. La ampliación de capital fue escriturada el 18 de agosto de 2.000 ante el Notario de Madrid Don José Aristónico García Sánchez, con el número 2.569 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de agosto.
- IV. Que, en relación con la fusión proyectada, presentada la correspondiente notificación al Servicio de Defensa de la Competencia, con fecha 11 de julio de 2.000 el Ministro de Economía adoptó la decisión de no remitir el expediente de concentración al Tribunal de Defensa de la Competencia, lo que fue comunicado el 17 de julio de 2.000. Posteriormente se modificó el diseño de la operación desde el punto de vista jurídico, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas de la misma que son las relevantes a efectos de defensa de la competencia. Como consecuencia de lo anterior se formalizó un Protocolo entre VALLEHERMOSO y PRIMA INMOBILIARIA el 13 de julio de 2000 que fue comunicado al Servicio de Defensa de la Competencia el 20 de julio de 2.000. De todo lo expuesto anteriormente cabe deducir la no oposición del mencionado Servicio a la concentración proyectada, ya que la decisión al Ministro de Economía de no remitir el expediente al mencionado Servicio se basa en una apreciación de las condiciones económicas de la operación que no han variado.
- V. Que el presente Protocolo ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Prima y Vallehermoso Renta con fecha 25 de septiembre de 2000, y se someterá a la ratificación del Consejo de Administración de Vallehermoso, incluyéndose a tal efecto el correspondiente punto del orden del día de la reunión que ha de celebrar el mismo día.

En base en lo que antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Fusión (en adelante, el "Protocolo") que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente protocolo de fusión tiene por objeto establecer el procedimiento acordado por las partes para lograr la integración de las sociedades Prima y Vallehermoso Renta a través de un proceso de fusión por absorción de la segunda por la primera, complementando a tal efecto el "Protocolo para la integración de las actividades de renta de Vallehermoso, S.A. y Prima Inmobiliaria, S.A." (en lo sucesivo, "Protocolo de Integración"), suscrito el pasado 13 de julio de 2.000. Este Protocolo de Integración conservará plena eficacia obligacional en la integridad de sus pactos, con las modificaciones que resulten del presente documento.

2.- Comisión de seguimiento.

La dirección y responsabilidad del proceso de fusión corresponde al Comité de Seguimiento constituido en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del Protocolo de Integración.

El Comité de Seguimiento dirigirá el proceso formal de fusión hasta la culminación del mismo, la coordinación entre las sociedades fusionadas, sobre la base de una amplia información recíproca, y con el objetivo de preparar y facilitar la más completa y eficaz integración de las organizaciones, medios y actividades de las dos compañías.

El Comité de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 234.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, informando a los respectivos Consejos de Administración a través de sus Presidentes cuando así fuera necesario o conveniente.

3.- Consejo de Administración de la entidad resultante de la fusión.

El Consejo de Administración de la sociedad resultante de la fusión estará formado por un total de 10 miembros, que serán nombrados por la Junta General de Prima que apruebe la fusión en la fecha comprometida en el Protocolo de Integración, si bien su nombramiento no será efectivo hasta el momento en que la escritura de fusión sea inscrita en el Registro Mercantil.

De los 10 miembros del nuevo Consejo, 6 serán propuestos por Vallehermoso y 4 serán propuestos por Prima, según el siguiente procedimiento:

- i) Vallehermoso, previo acuerdo de su Consejo de Administración, indicará el nombre de 6 Consejeros.
- ii) Prima, previo acuerdo de su Consejo de Administración, indicará el nombre de 4 Consejeros.
- iii) El Consejo de Administración de Prima formulará a su Junta General de Accionistas que debe aprobar la fusión la propuesta de nombramiento de Consejeros incluyendo en la misma a las personas que resulten de los párrafos i) y ii) anteriores.

4.- **Nombramiento de John Gómez Hall como miembro del Consejo de Administración de Vallehermoso.**

El Consejo de Administración de Vallehermoso, S.A. propondrá a la Junta General de Accionistas que debe acordar la ampliación de capital necesaria para atender la contraprestación en acciones prevista en el apartado 2.4.b) del Protocolo de Integración el nombramiento D. John Gómez Hall como Consejero de Vallehermoso, si bien su nombramiento no será efectivo hasta el momento en que la escritura de fusión sea inscrita en el Registro Mercantil.

5.- **Denominación de la sociedad resultante de la fusión.**

La denominación de la sociedad resultante de la fusión será resuelta de común acuerdo por los Consejos de Administración de Vallehermoso y Prima, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La Junta General de Prima que apruebe la fusión en la fecha comprometida en el Protocolo de Integración acordará la modificación estatutaria precisa para la adopción de la nueva denominación, si bien el acuerdo no será efectivo hasta el momento en que la escritura de fusión sea inscrita en el Registro Mercantil.

6.- **Comunicación a la CNMV**

Las partes remitirán inmediata y simultáneamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una copia del presente Protocolo, en su calidad de hecho relevante.

PROYECTO DE FUSION QUE FORMULAN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES PRIMA INMOBILIARIA, S.A. Y VALLEHERMOSO RENTA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 235 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades PRIMA INMOBILIARIA, S.A. (en lo sucesivo, PRIMA) y VALLEHERMOSO RENTA, S.A. Sociedad Unipersonal (en adelante, VALLEHERMOSO RENTA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto de Fusión, con el contenido establecido en el artículo 235 de la citada Ley.

I. Justificación de la fusión.

La fusión proyectada entre Vallehermoso Renta –sociedad filial íntegramente participada por Vallehermoso, S.A. que aglutina su rama de actividad de arrendamiento de bienes inmuebles- y Prima continúa el proceso iniciado por acuerdos de los Consejos de Administración de Vallehermoso, S.A. –en su reunión de 9 de junio de 2.000- y Prima –el 13 de junio de 2.000- y ratificado en el Protocolo de Integración suscrito el 13 de julio de 2000, que adoptaron la decisión de integrar sus actividades de renta, lo que supone la configuración del grupo inmobiliario más grande y equilibrado del mercado español.

El acuerdo alcanzado se basa en la complementariedad que presentan ambas compañías, tanto en sus actividades de negocio como en la naturaleza de sus activos y en su localización geográfica. Los objetivos de la integración son los siguientes:

- a) Crear valor para los accionistas, fortaleciendo la posición competitiva y de liderazgo del grupo, aprovechando las sinergias operativas y fiscales, mejorando la eficiencia y rentabilidad, aumentando significativamente el tamaño del grupo y su visibilidad y reduciendo vulnerabilidad frente a los riesgos del mercado.
- b) Consolidar la orientación estratégica de las sociedades participantes mediante la creación de un grupo inmobiliario mixto y equilibrado, incrementando la estabilidad y recurrencia de los resultados.
- c) Crecer significativamente en la actividad de alquileres.

II. Operaciones previas a la fusión

Se hace constar que la sociedad Prima Inmobiliaria, S.A. ha convocado Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración con carácter previo a la Junta de fusión, a la cual se someterá un acuerdo de reducción de capital en la cuantía de 0,357 Euros (59,32 Pesetas) por acción con la finalidad de devolver aportaciones a sus accionistas y mediante el procedimiento de reducción de valor nominal de las acciones y un simultáneo acuerdo de aumento de capital en la misma cuantía señalada para su desembolso completamente liberado con cargo a la cuenta Prima de Emisión mediante aumento del valor nominal de las acciones.

En consecuencia, tras las mencionadas operaciones el capital social de Prima Inmobiliaria, S.A. continuará estando cifrado en la misma cuantía que la existente a la fecha de hoy y representado por el mismo número de acciones de idéntico valor nominal cada una de ellas que las actualmente existentes.

III. Menciones exigidas por el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.- Identidad de las sociedades participantes (art. 235. a) LSA).

1.1 **Sociedad absorbente:** PRIMA INMOBILIARIA, S.A. constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona Don Luis Roca Sastre Muncunill, el día 30 de septiembre de 1974 y adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Don Luis Roca Sastre Muncunill, el 26 de julio de 1990, número 2.084 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 3.940, general 3.178, folio 167, Sección 3ª, Hoja número 30.402. Su domicilio social radica en Madrid, calle Alcalá nº 44 y tiene el N.I.F. A-08356727.

1.2 **Sociedad absorbida:** VALLEHERMOSO RENTA, S.A. Sociedad Unipersonal constituida por tiempo indefinido con la denominación de INIBERICA, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Enrique Giménez Arnau y Gran, el día 3 de septiembre de 1.964 y adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Fernández-Golfin Aparicio, el 30 de junio de 1.992, número 2363 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 5.001, folio 108, Sección 8ª, Hoja número M-81787,

inscripción 25ª. Su domicilio social radica en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85. Tiene el C.I.F. número A-28/147080.

Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de julio de 2.000 ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez con el número 2.401 de su protocolo cambio su denominación por la actual de VALLEHERMOSO RENTA, S.A. Sociedad Unipersonal, causando la inscripción 31ª de la Hoja Social

La Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el 28 de julio de 2.000 adoptó el acuerdo de realizar una ampliación de capital, que fue desembolsada mediante aportación no dineraria de su accionista único, VALLEHERMOSO, S.A., de su rama de actividad de arrendamiento de inmuebles. La ampliación se formalizó el 18 de agosto de 2.000 en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don José Aristónico García Sánchez y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 26 de agosto de 2.000, en el tomo 5.001, libro 0, folio 115, sección 8, hoja M-81787, inscripción 33ª.

2.- Tipo de canje (art. 235, b) LSA).

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión y que se ajusta exactamente a lo acordado en el Protocolo de Integración de fecha 13 de julio de 2000 es el de 24 acciones de nueva emisión de PRIMA por cada 26 acciones de VALLEHERMOSO RENTA.

Como consecuencia, los accionistas de VALLEHERMOSO RENTA recibirán 24 acciones de PRIMA de seis (6) euros de valor nominal cada una, por cada 26 acciones de la primera sociedad de un (1) euro de valor nominal, sin compensación complementaria en dinero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, PRIMA ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la citada relación de canje, mediante la emisión de acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por PRIMA y el valor teórico contable recibido de VALLEHERMOSO RENTA en virtud de la fusión, se considerará prima de emisión (negativa o positiva).

Las nuevas acciones se destinarán en exclusiva para ser enteramente suscritas y desembolsadas por los accionistas de VALLEHERMOSO RENTA como

consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de dicha sociedad a favor de PRIMA INMOBILIARIA, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquél.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación reguladora del Mercado de Valores.

3.- Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida (art. 235. c) LSA).

Las acciones de VALLEHERMOSO RENTA se canjearán por acciones de PRIMA, que se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento de capital social para su entrega a los accionistas de la primera sociedad dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales, en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid y, en su caso, en los Boletines Oficiales de las Bolsas, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores. Será de aplicación en lo que proceda lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicho período de un mes se reducirá, e incluso podrán suprimirse los anuncios de canje, en la medida en que, antes de su vencimiento o antes de dichos anuncios, todos los socios de VALLEHERMOSO RENTA, que estén plenamente identificados, acudan al canje,

Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital social de PRIMA, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores copia autorizada de la correspondiente escritura.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1.992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las Entidades Adhcridas al mismo procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por PRIMA como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de VALLEHERMOSO RENTA.

Aun cuando el proceso de canje quedará facilitado por el carácter de unipersonal de la sociedad absorbida, que se mantendrá hasta la conclusión del proceso de fusión, según los acuerdos alcanzados por las sociedades participantes, se establece para cualquier otro caso que los accionistas de VALLEHERMOSO RENTA, titulares de acciones representativas del capital social de esta entidad en número tal que no sea suficiente para obtener una acción de PRIMA, podrán agruparse con otros accionistas para tal fin.

En otro caso y con objeto de liquidar las fracciones o "picos" que pudieran resultar de la relación de canje, PRIMA designará una entidad que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, previo a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes (fracciones o "picos") de los accionistas de VALLEHERMOSO RENTA que lo fueran a la fecha citada, en el precio y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto de emisión.

4. Derechos de las nuevas acciones (art. 235. c) LSA).

Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión y económicos desde el día uno de enero del año 2.001, sin que, en consecuencia, participen en los dividendos repartidos con cargo a los beneficios del ejercicio 2.000.

5. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente (art. 235. d) LSA).

Las operaciones de la sociedad VALLEHERMOSO RENTA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2.001.

6. Derechos especiales en la sociedad absorbente (art. 235. e) LSA).

No existen, ni en la sociedad absorbente, ni en la sociedad absorbida titulares de acciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones de ningún tipo. No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.

7. Ventajas (art. 235. f) LSA).

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

IV. **Balances de fusión.**

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá la decisión de las Juntas Generales de cada una de las sociedades participantes en la fusión la aprobación como balances

de fusión de los balances respectivos cerrados al día 31 de agosto de 2.000, que serán verificados por sus auditores de cuentas.

V. **Nombramiento de experto independiente.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de las dos sociedades participantes en la fusión solicitarán del Registro Mercantil de Madrid, que es el correspondiente al domicilio social de PRIMA - sociedad absorbente- la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe con el contenido a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

VI. **Régimen fiscal de la fusión.**

La fusión se someterá al régimen tributario previsto en Capítulo VIII, Título VIII, de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, a cuyo efecto los administradores de las dos sociedades participantes en la fusión presentarán la oportuna comunicación al Ministerio de Hacienda, con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión.

VII. **Condiciones suspensivas.**

La fusión a que se refiere el presente Proyecto se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de accionistas quedando sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se adopten, mediante acuerdo de sus Juntas Generales de Accionistas, los correspondientes acuerdos de fusión, ajustándose al presente Proyecto de Fusión.
- b) Que por el Consejo de Administración de Vallehermoso, S.A. se adopte acuerdo de formular una Oferta Pública de Adquisición con anterioridad a la celebración de las Juntas a las que se refiere el apartado a) anterior, cuya autorización se solicitará tras la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil. La oferta pública se formulará en parte como compraventa y en parte como canje de acciones y será completamente incondicional. La contraprestación que ofrecerá Vallehermoso, S.A. será la siguiente:
 - (i) Compraventa: 7 euros por cada acción de Prima; más
 - (ii) Canje de acciones: 13 acciones de Vallehermoso, S.A. de nueva emisión, las cuales, desde su emisión, tendrán iguales derechos políticos y económicos que los de las acciones actualmente en

circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada 20 acciones de Prima. En consecuencia y por lo que se refiere al derecho al dividendo, se aclara que las nuevas acciones de Vallehermoso no tendrán derecho a cobrar los dividendos que se hubieran distribuido antes de su emisión, pero sí los que se acuerden o distribuyan con posterioridad a la misma.

- c) Que por la Junta General de Accionistas de Vallehermoso, S.A. adopte el acuerdo de ampliación de capital necesario para atender la contraprestación de acciones prevista en el apartado anterior.
- d) Que con carácter previo al otorgamiento de la escritura de fusión se preste por Vallehermoso, S.A. la garantía a la que se refiere el apartado 2.5 (iii) del Protocolo de Integración de fecha 13 de julio de 2000 suscrito por Prima Inmobiliaria S.A. y Vallehermoso, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de VALLEHERMOSO RENTA y de PRIMA firman el presente Proyecto de Fusión, aprobado en sus reuniones celebradas el día 25 de septiembre de 2000, respectivamente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALLEHERMOSO RENTA

D. Emilio Novela Berlín (Presidente)

D. José Luis Rodríguez Flecha
(Vocal)

D. Fernando Rodríguez Avial-Llardent (Vocal)

D. José Antonio Rodríguez Álvarez (Vocal Secretario)

7.- **Ratificación por el Consejo de Vallehermoso, S.A.**

El presente Protocolo entrará en vigor a su ratificación por el Consejo de Administración de Vallehermoso, a cuyo efecto se incluirá el correspondiente punto del orden del día de la reunión que ha de celebrar hoy.

9.- **Ley aplicable y arbitraje.**

La Ley aplicable para la interpretación y el cumplimiento del presente Protocolo es la Ley española.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, acuerdan someter todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación a aplicación del presente Protocolo a un arbitraje de derecho. Los árbitros, en número de tres, serán designados de la siguiente forma: uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o, en su defecto, por decisión judicial.

Y en prueba de su conformidad, las partes otorgan el presente Protocolo por triplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMA

D. Juan Fernando Gómez Hall (Presidente)

D. Ramón Blanco Balín (Vocal)

D. Alfredo Lafita Pardo (Vicepresidente)

D. Lutz R. Ristow (Vocal)

D. Laureano Roldán Aguilar (Vocal)

D. Luis Alfonso López de
Herrera-Oria (Vocal)

PIROSTRO REAL ESTATE representado por
D. José Pérez Díaz (Vocal)